

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA Y REGLAMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

ACUERDO No.

DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA Y REGLAMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

EI CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA,

de conformidad con el artículo 305 y 313 de la constitución política, la Ley 489 de 1998, Ley 133 de 1994, Decreto 437 de 2018, Ley 2294 de 2023 y la Ordenanza 0582 del 2022 del Departamento del Atlántico que implementa la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto en el Departamento del Atlántico; con el objetivo de armonizarla con EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027 y,

CONSIDERANDO.

Que el bloque de constitucionalidad, que rige al estado Colombiano, elevó a rango de derecho humano, el derecho de Libertad Religiosa y de Cultos.

Que el Estado Colombiano, es un Estado Social de Derecho, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista, que la invocación a Dios expresada en el preámbulo de la Constitución Política, afirmando la compatibilidad de este, con todas las creencias religiosas y confiere igual valor y tratamiento jurídico a todas las religiones.

Que los artículos 18 y 19 ídem, consagra como derechos fundamentales las libertades de religión, cultos y conciencia, los cuales, en conexión directa con los principios fundamentales, son el marco axiológico de nuestro ordenamiento jurídico. Derechos que, en conjunto con los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la Ley 25 de 1992, la Ley Estatutaria 133 de 1994 y su Decreto Nacional reglamentario 1396 de 1997, la doctrina constitucional vigente y lo preceptuado en el artículo 94 de la Constitución Política, integran el Bloque de Constitucionalidad en la misma materia.

Que por medio de la sentencia C 350 de 1994, la Corte Constitucional se pronunció al respecto del pluralismo religioso en el Estado Colombiano, determinando que, esté es un Estado Laico.

Que la Ley 133 de 1994, le otorga al Estado el deber de garantizar la plena libertad religiosa y de cultos, el Decreto Nacional 437 de 2018, reglamenta y crea la Política Pública Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos, la cual tiene como propósito brindar garantías para el ejercicio del derecho de libertad religiosa y de cultos en Colombia.

Que el artículo 104 de la Ley estatutaria 1757 de 2015, establece el deber de las administraciones Nacionales, Departamentales, Municipales y Distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA Y REGLAMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Que la Ley 2294 de 2023, PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”; crea en su artículo 312 el SISTEMA NACIONAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA; DIÁLOGO SOCIAL; PAZ TOTAL; IGUALDAD Y NO ESTIGMATIZACIÓN-SINALIBREC.

Que el proceso para garantizar el derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, en nuestro Distrito, es un espacio en construcción, tendiente a lograr una Política Pública de mediano y largo plazo; el cual se ha ido consolidando poco a poco, siendo un proceso arduo que ha exigido trabajo y compromiso no sólo por parte de las entidades y organizaciones del sector religioso, sino también del mismo Gobierno Distrital. En tal sentido, acogiendo las directrices del Ministerio del Interior; en las cuales se exhorta a los Alcaldes y Gobernadores a tener en cuenta el sector interreligioso en el diseño de las Políticas Públicas y en los Planes de Desarrollo, para que, por medio de las cuales, se emitieran lineamientos para la adopción de la Política Pública a nivel territorial, a fin de que sean observados por las autoridades competentes. Hace un llamado para que se dispongan de espacios de participación ciudadana, se convoque y garantice su participación en los Consejos Territoriales de Planeación y demás espacios de participación, en donde se deliberen y construyan presupuestos participativos, programas, proyectos y políticas públicas de interés del sector.

Que la Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales expidió la Ordenanza Departamental No. 0582 del 2022, “*POR LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES*”.

Que teniendo en cuenta la normativa antes mencionada, las recomendaciones hechas por el Ministerio del Interior y que, el Consejo Distrital de Barranquilla, aprobó el Acuerdo 006 de 2024 (24 de mayo de 2024), “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027”, dentro del cual, quedó aprobada la LÍNEA ESTRATÉGICA: “*Ciudad segura y solidaria*, en el COMPONENTE: *Más seguridad y convivencia ciudadana*, en su artículo 8°, y en el numeral 8.2 PROGRAMA: *Construyendo una ciudad cívica y participativa*, dentro del PROYECTO: Apoyo a las instancias de interlocución y coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno en el Distrito de Barranquilla, cuyo objetivo es promover la participación, de las organizaciones sociales de interés; a través de la generación de espacios de interlocución que, permitan escuchar y atender a las necesidades de algunos sectores de la población, fortaleciendo la gobernanza, la gobernabilidad y la articulación con las autoridades, así como apoyar las iniciativas de las organizaciones a través de un Banco de Estímulos; este proyecto, tiene como alcance entre otros, la promoción articulación, seguimiento y evaluación de las actividades en materia de Libertad Religiosas y de Cultos en el Distrito de Barranquilla.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Distrital de Barranquilla,

**ACUERDA:
TÍTULO I
CAPÍTULO I**

ADOPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS PARA EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA Y REGLAMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

ARTÍCULO 1 OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto, adoptar la política pública nacional de libertad religiosa y de cultos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla; garantizando los derechos de quienes ejercen dicha libertades y contribuyen con la consolidación del bien común en el marco de la constitución política de Colombia como la ley estatutaria 133 de 1994 y el decreto nacional 437 de 2018; bajo el marco de la construcción del tejido social, consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y en armonía con el Plan de Desarrollo **BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027**”; realizada por las entidades religiosas y sus organizaciones, a través de los principios y valores

morales, aportados a la resolución de conflictos y crecimiento espiritual de los seres humanos.

La implementación de la **POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, está diseñado en el marco del Plan Decenal de la Política Pública integral Nacional, sin perjuicio de las acciones y actividades que deberán planificarse anualmente para alcanzar los objetivos de la presente política pública.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Los objetivos específicos de la política pública son los siguientes:

- a) Fortalecer la institucionalidad, para que se garantice desde el nivel administrativo una verdadera protección del derecho de la Libertad Religiosa y de cultos en los Barranquilleros.
- b) Promover y promocionar en la sociedad civil, las entidades públicas y privadas y los medios de comunicación la no discriminación, la tolerancia y la no estigmatización por motivos religiosos.
- c) Identificar y posicionar el aporte al bien común, a la resolución de conflictos y a la convivencia pacífica en la familia, la sociedad y la cohesión social, que las entidades religiosas y sus organizaciones desarrollan, en el marco del logro de los objetivos del desarrollo sostenible.
- d) Disminuir factores sociales, culturales e institucionales que alimentan la intolerancia, la exclusión, la persecución, la creación y divulgación de estereotipos negativos, degenerativos y la apología del odio fundados en la religión o creencias.
- e) Fortalecer la institucionalidad, para que se garantice desde el nivel administrativo una verdadera protección del derecho a la Libertad Religiosa y de cultos en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
- f) Garantizar condiciones de igualdad que posibiliten el goce efectivo del derecho a la Libertad Religiosa y de Culto en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
- g) Generar acciones que garanticen el ejercicio de la participación ciudadana de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales.
- h) Implementar estrategias para fortalecer y articular iniciativas y proyectos sociales provenientes de las comunidades religiosas con las organizaciones de la sociedad civil, organismos de cooperación internacional e instancias institucionales de orden Departamental y Nacional.

CAPÍTULO II DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA Y REGLAMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para efectos del presente capítulo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Libertad Religiosa: Es el reconocimiento a que toda persona tiene derecho a profesar libremente sus creencias de manera privada o pública mediante el cultos o ritos conforme a sus convicciones religiosas, sin coacción alguna del Estado, según el propio examen de su conciencia interior.

Entidad religiosa (ER): Hace referencia a la vida jurídica de la iglesia, la comunidad de fe o religiosa o la confesión religiosa, quien sea sujeto titular de los derechos colectivos de libertad religiosa.

Hecho Religioso: Es una dimensión particular de la vida social, diferenciada de otras dimensiones como la económica y la política, entre otras, de ahí que sea susceptible de análisis y estudio sistematizado a través de las diferentes disciplinas de las ciencias sociales. A su vez, tiene que ver con la función social que cumple la actividad religiosa en relación al fortalecimiento de los vínculos de solidaridad y de cohesión social.

Cultura Religiosa: Es el conjunto de valores, principios, creencias y prácticas derivados de una confesión religiosa, que orienta todas las dimensiones de la vida y de la identidad. La cultura religiosa condiciona la manera de sentir, pensar y actuar de las personas creyentes, y como tal, hace parte constitutiva de la cultura general.

Sector Religioso (SR): Hace referencia a la colectividad o parte de una sociedad que se distingue de los demás por su característica o particularidad religiosa. Es decir, un colectivo de personas que creen, confiesa y practican una religión o fe.

Bien común: Es el conjunto de posibilidades y capacidades que desarrolla una sociedad para alcanzar el bienestar último de todos sus miembros en la dimensión social, política, cultural y trascendente de la persona humana. En este sentido, el desarrollo de la dimensión religiosa de las personas hace parte de las múltiples dimensiones del bien común.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. La Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, se regirá por los principios que, a continuación, se enlistan:

a. Autonomía e inmunidad de coacción: Nadie puede ser obligado a obrar contra sus creencias religiosas, ni ser impedido, dentro de los límites propios de este derecho, a obrar conforme a ellas, ni molestado en razón de las mismas, ni compelido a revelarlas.

b. Diversidad de creencias religiosas: El Estado garantiza el reconocimiento y respeto de las diversas formas de creer, practicar y promover lo religioso en la sociedad, así como también, de las diferentes entidades y comunidades religiosas, dentro del marco de los derechos humanos, principios constitucionales y la ley.

c. Equidad: Las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales ante la ley, recibirán por parte de los poderes públicos del Estado igualdad de acceso a los derechos, igualdad de protección e igualdad de oportunidades. Al mismo tiempo, se reconoce que no todas las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales entre ellas, su tratamiento será diferenciado por las regulaciones según tratados, convenios y/o la pluralidad de tratamientos jurídicos establecidos en materia religiosa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA Y REGLAMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

d. Participación Ciudadana: Todos los ciudadanos tienen el derecho y la responsabilidad, de involucrarse activamente en la toma de decisiones que afectan sus vidas y comunidades.

**CAPÍTULO III
ENFOQUES, EJES Y LÍNEAS DE ACCIÓN.**

ARTÍCULO 5. ENFOQUE. Las estrategias, programas, proyectos, ejes y líneas de acción tendrán en cuenta en su implementación y seguimientos los siguientes, **ENFOQUE**, los cuales, irán en búsqueda de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

a. Enfoque territorial: Propende por el fortalecimiento de las facultades del Distrito de Barranquilla, en articulación con el Gobierno Nacional, el Ministerio Público y demás Entidades Públicas de carácter nacional, para la resolución de sus problemáticas y su relacionamiento con las entidades religiosas y sus organizaciones; al mismo tiempo que reconoce las formas organizativas, el accionar y aporte que tienen las comunidades religiosas en el territorio.

b. Enfoque de identidad religiosa: Propende por el reconocimiento de las formas propias en que cada entidad religiosa y sus organizaciones; además, fortalecer y validar su expresión pública y los fines sociales, culturales, educativos y demás dimensiones del actuar religioso, en relación con los cultos.

c. Enfoque de derechos humanos: Propender por el desarrollo, orientación e implementación de estrategias y acciones enfocadas a fortalecer las capacidades del Distrito para promover, proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos.

d. Enfoque diferencial y de género. Adoptar medidas teniendo en cuenta los factores diferenciales de personas, grupos y comunidades, respetando la diferencia con el propósito eliminar la desigualdad y la discriminación e implementar acciones afirmativas promoviendo la Dignidad Humana.

ARTÍCULO 6. EJES. Los Lineamientos de la Política Pública integral de Libertad Religiosa y de Cultos, tendrán en cuenta los siguientes ejes:

a. Libertad religiosa y de cultos y sus ámbitos.

Este eje aborda tanto objetivos y acciones encaminadas a propender por garantizar y proteger el derecho de libertad religiosa y cultos, prevenir sus posibles vulneraciones, así como reconocer y fortalecer la labor social, cultural, educativa, de participación ciudadana, perdón, reconciliación, paz, cooperación y en general de aporte al bien común que dichas formas organizativas realizan, como expresión material de sus creencias y alcance de sus fines.

b. Inclusión de la libertad religiosa dentro de la cultura ciudadana y democrática. La cultura ciudadana es uno de los ejes esenciales por ser fortalecidos, a fin de que, en la práctica, y de manera permanente, pueda incrustar a la Libertad Religiosa dentro de sus valores y significados colectivos, de modo que permitan llegar a un verdadero concepto de la Libertad Religiosa y de Cultos en el Distrito de Barranquilla.

c. Hacia la búsqueda de la convivencia y la paz territorial desde la cooperación interreligiosa e internacional para el desarrollo sostenible. Las diferentes entidades religiosas y sus organizaciones, en apego a su compromiso social, han adelantado iniciativas que buscan la construcción de la paz, el perdón, la reconciliación, la convivencia y las buenas relaciones entre los habitantes del Distrito

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA Y REGLAMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

de Barranquilla. De acuerdo al diagnóstico local, las Entidades Religiosas desde sus Organizaciones destinadas al aporte social, trabajan en apoyo a las poblaciones vulnerables, la familia en general, los jóvenes, personas con adicción a sustancias psicoactivas, trabajadoras sexuales, víctimas del conflicto armado, excombatientes, entre otros sectores poblaciones. Este trabajo apoya en el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y por lo tanto este Eje está dirigido hacia la búsqueda de la convivencia, la paz territorial, la reconciliación y no estigmatización; buscará identificar la oferta de los programas sociales, asesorar en la gestión de proyectos de cooperación y hacia el encuentro interreligioso para promover las experiencias exitosas que promueven la paz.

d. Cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo local. Tomando en cuenta el trabajo que desarrollan las entidades religiosas y sus organizaciones en tema de desarrollo, bajo mecanismos de cooperación internacional y/u organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) de carácter o trasfondo religioso que operan recursos de inversión a nivel internacional, este eje busca facilitar la articulación, el asesoramiento, y la capacitación técnica de las entidades religiosas y sus organizaciones, y de las entidades regionales y locales para la consecución de los objetivos de desarrollo en los territorios y la consolidación de redes de apoyo. Así mismo, aborda herramientas, estrategias y rutas claras para fortalecer su aporte al bien común a través de la construcción y consolidación de redes, instancias y canales de cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo sostenible, con lo que se pretende facilitar la consecución de recursos técnicos y presupuestales, para que dichas entidades y organizaciones alcancen el cumplimiento de su colaboración activa con el Estado en el logro de los objetivos de la agenda de desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 7. LÍNEAS DE ACCIÓN. Las líneas de acción tienen como propósito desarrollar los lineamientos y actividades a desarrollar en cada eje.

I. LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS Y SUS ÁMBITOS

Actividades:

- 1 La Administración Distrital, conformará un grupo de trabajo interdisciplinario que atenderá los temas concernientes a la Política Pública Integral de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia en el Distrito.
2. Promoción de la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en el marco de la información y concertación de los Planes de Desarrollo.
- 3 Fortalecimiento institucional de espacios de relacionamiento e interacción transversal e interinstitucional.
- 4 Inclusión de la Libertad Religiosa y de Cultos en todos los temas que correspondan a la Planificación Territorial y que la puedan afectar, como garantes de la democracia participativa.
- 5 Eliminar de barreras ideológicas, dogmáticas, confesionales, que impidan el disfrute del derecho de libertad religiosa y de cultos de manera privada y pública.
- 6 Implementar estrategias, para la identificación de problemáticas que tienen las Entidades Religiosas (ER) y/o las Organizaciones Religiosas (OR); con el propósito de formular y realizar recomendaciones.
- 7 Implementar estrategias de comunicación, difusión masiva en medios institucionales, digitales y de comunicación que, promueva la tolerancia y la no discriminación, la no estigmatización, ni la apología de odio; por motivos

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA Y REGLAMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

religiosos o de creencias.

- 8 Fomentar espacios para la socialización, la realización de foros, talleres, capacitaciones que den a conocer, la presente política pública en el Distrito de Barranquilla y sus avances en un lenguaje aconfesional.
- 9 Fomentar, desarrollar, realizar y gestionar programas de capacitación, diplomados, adjudicación becas universitarias, a través de procesos de relacionamiento, de proyectos de inversión, de convenios con universidades públicas o privadas, entidades y organizaciones de carácter privado o cooperantes internacionales.

II. INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS ENTIDADES RELIGIOSAS Y SUS ORGANIZACIONES SOCIALES DENTRO DE LA CULTURA CIUDADANA Y DEMOCRÁTICA.

Actividades:

- 1 Inclusión de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales, en todas las instancias de participación existentes y las que se llegaron a crear, para lo cual; se realizará un inventario inicial de escenarios de participación existentes en el Distrito de Barranquilla y se fomentará la actualización normativa para garantizar su efectiva inclusión y nombramiento.
- 2 Promoción de la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en el marco de la formación y concertación de los planes de desarrollo y en los Planes de Desarrollo Territorial.
- 3 Fomentar la apertura de espacios de participación a las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en plataformas juveniles, grupos de mujeres, juntas de acción comunal, comités y consejos de cultura, educación, deporte, asociaciones campesinas a través de; talleres, capacitaciones, difusión a través de, medios de comunicación, y de otros mecanismos pedagógicos en el hecho religioso y en Libertad Religiosa, dirigidos a la sociedad civil en general, a líderes religiosos, a periodistas, estudiantes, entre otros.
- 4 Consolidar alianzas con entidades de orden nacional y territorial para coordinar y articular acciones en materia de participación política y social para el fortalecimiento del sector religioso como líderes de la comunidad y reserva de la moral social, en la construcción del tejido social en el Distrito de Barranquilla.

III: HACIA LA BÚSQUEDA DE LA CONVIVENCIA Y LA PAZ TERRITORIAL DESDE LA COOPERACIÓN INTERRELIGIOSA E INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Actividades.

1. Consolidar, desarrollar, realizar y gestionar programas de alianzas, con las entidades religiosas y sus organizaciones; para que, generen espacios pedagógicos y de sensibilización en torno a los procesos de construcción de paz.
2. Fomentar, diseñar, coordinar, ejecutar procesos de formación, diplomados; orientados desarrollar capacidades para la solución pacífica de conflictos, dirigido a las entidades y organizaciones religiosas, con el fin de capacitarlos y empoderarlos, en la construcción de la paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización en sus comunidades y el Distrito de Barranquilla; mediante convenios con la academia y centros de conciliación legalmente constituidos y autorizados por el ministerio de justicia y del derecho.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA Y REGLAMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

3. Promover la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones, como gestoras de paz, perdón y reconciliación.
4. Fomentar, diseñar, coordinar y ejecutar; en cooperación y bajo los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, acciones encaminadas a la prevención de todo tipo de violencias hacia niñas, niños y adolescentes basadas en las distintas formas de discriminación por motivos de edad, raza, religión, ideología, política, u origen nacional, étnico o cultural.
5. Suscitar la articulación de las estrategias, planes, programas, proyectos y acciones de paz impulsadas por el gobierno nacional y el Distrito.
6. Promover la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones en los escenarios de perdón, reconciliación, convivencia y no estigmatización, para la construcción de la paz en el Distrito de Barranquilla, propendiendo por la aplicación transversal de la Política Pública de Reconciliación, Convivencia y No Estigmatización, la cual desarrollará estrategias para la construcción del tejido social.

IV. COOPERACIÓN INTERNACIONAL E INTERRELIGIOSA PARA EL DESARROLLO LOCAL.

Actividades.

1. Gestionar la realización de acercamientos y convenios con organizaciones nacionales e internacionales, a fin de identificar los proyectos productivos, sociales, educativos, culturales, generación de empleo, emprendimiento, agro, entre otros que, beneficien a las organizaciones sociales de las entidades religiosas.
2. Identificar y fortalecer, los programas y proyectos de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales, en ofertas de cooperación internacional en proyectos de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.
3. Vincular transversalmente, en ferias empresariales y del emprendimiento al sector religioso.
4. Socializar al sector religioso las convocatorias de proyectos nacionales y de cooperación internacional, de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.
5. Ejecutar, capacitar y asesorar a las organizaciones sociales, de las entidades religiosas; en la formación y estructuración de proyectos sociales, educativos, de paz, de cooperación internacional y proyectos de interés.
6. Acompañar y fortalecer, a las organizaciones sociales de las entidades religiosas, para aumentar su capital social organizacional y de incidencia con mecanismo que genere construcción de capital social.

TITULO II

ORIENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS.

ARTÍCULO 8. CREECE EL COMITÉ DISTRITAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS, como instancia de coordinación y decisión de las entidades públicas garantes del derecho de la libertad religiosa y de cultos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Exortese a la administración para que en el término de cinco (5) meses regule la estructura y funcionamiento del comité. Pasado ese término, tendrá esta corporación la facultad de reglamentarla por vía de acuerdo.

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDAD FRENTE A LA POLÍTICA: la Dirección de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto en el Distrito de Barranquilla,

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA Y REGLAMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.